



Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE QUIMICA Y EL CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL (UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY) - ESCUELA TECNICA DEL BUCEO.

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de mayo de 2001, POR UNA PARTE: **La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga, en adelante "UR" y **LA FACULTAD DE QUIMICA**, representada por el Sr. Decano, Dr. Alberto Nieto en adelante "FQ" y POR OTRA PARTE: **La ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA - CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL**, representada por la Directora General de dicho desconcentrado, Maestra Fanny Aron Núñez, en adelante "CETP" y **LA ESCUELA TECNICA DEL BUCEO** representada por su Director, Prof. Gregorio Dassatti en adelante "La Escuela", **CONVIENEN:**

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 30 de julio de 1992, ambas partes suscribieron un convenio, cuyo propósito era desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común.-
- 2) En el marco del mencionado convenio, y en el entendido de que como complemento a su formación curricular, sería provechoso que los estudiantes del CETP llevaran a cabo prácticas de trabajo, es que ambas partes contratantes resuelven celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, ambas partes acuerdan que estudiantes del CETP "Escuela Técnica del Buceo" realizarán pasantías honorarias en diferentes cátedras y servicios de la UR - FQ.

TERCERO: CANTIDAD DE PASANTES

Anualmente, y en el mes de febrero, la FQ hará un relevamiento acerca de la demanda de pasantes existente, y se lo comunicará a la Escuela, indicándose los lugares de trabajo ofrecidos y el número de estudiantes con especial referencia a la orientación del bachillerato requerido. En ningún caso, el número de pasantes será superior a 60 por año.



Universidad de la República

CUARTO: ELECCION DE LOS PASANTES

La Escuela hará un llamado a estudiantes que voluntariamente deseen trabajar en las condiciones previstas en este convenio.

Los méritos, especialmente la escolaridad en el Bachillerato Tecnológico que esté cursando, serán evaluados por una comisión designada por la Escuela a tal efecto.

Se confeccionará una lista por cada Bachillerato Tecnológico que contendrá un orden de prelación de acuerdo a la evaluación de méritos realizada.

Los estudiantes, en base a este orden de prelación, elegirán el lugar de trabajo donde deseen realizar su pasantía teniéndose en cuenta la lista de pasantías ofrecidas por la FQ ese año.

QUINTO: REQUISITOS PARA SER PASANTE

Los requisitos para ser pasante bajo este régimen serán:

- 1) ser estudiante del 3° año de la Escuela.
- 2) presentarse al llamado que se llevará a cabo todos los años en el mes de marzo.

SEXTO: DURACION DE LA PASANTIA

Las pasantías se realizarán de abril a octubre de cada año, y el horario de trabajo no podrá exceder de 8 horas semanales. En ningún caso el horario de la pasantía podrá coincidir con el horario de clase del pasante.

SEPTIMO: LUGAR DE REALIZACION DE LA PASANTIA

Las pasantías se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de la F.Q. y bajo la supervisión de docentes de la mencionada Facultad.

OCTAVO: ASISTENCIA

Los pasantes deberán concurrir a la F.Q. durante el período de la pasantía en el horario estipulado con el docente de la cátedra o servicio de la F.Q. En caso de inasistencias injustificadas que superen del 20% del período de duración de la pasantía, automáticamente será removido de su cargo y dejará su lugar a otro pasante de la lista.

12 →
22 →



Universidad de la República

NOVENO: COMISION DE SEGUIMIENTO

La Facultad de Química nombrará una comisión de seguimiento de las pasantías que estará integrada por tres docentes de la Facultad, y cuyo cometido sea recibir toda la información acerca de las pasantías y resolver todos los problemas presentados en ocasión de las mismas.

DECIMO: SANCIONES

En caso de que la actuación del pasante no sea satisfactoria, el docente, en cualquier momento podrá dar aviso a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior, quien estudiará el caso y determinará si corresponde o no continuar con la misma y si se extiende o no la constancia respectiva.

DECIMO PRIMERO: SUPERVISION

Cada pasante será supervisado por un docente de la F.Q., quien será responsable de su formación y de su trabajo dentro de la institución. Al finalizar la pasantía, el docente evaluará la actuación del pasante, y en su caso, recomendará que se le extienda un certificado que justifique la misma.

DECIMO SEGUNDO: PLAZO

El plazo de este convenio será de 3 años. Dicho plazo es prorrogable automáticamente a menos que cualquiera de las partes estime lo contrario.

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

Por la UDELAR
Ing. Rafael Guarga

Por el "CETP"
Mtra. Fanny Aron

Por la F.Q.
Dr. Alberto Nieto

Por la Escuela Técnica de Buceo
Prof. Gregorio Dassati